

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: DIDIMO ARENAS GARAVITO
DEMANDADOS: GERARDO FRANCO y SOL CLARA INES SUAREZ URIBE
RADICADO: **2021-00122-00**
PROVIDENCIA: Auto Sustanciación.

Teniendo en cuenta la contestación de la demanda, contenida en el archivo: "PDF 0004 CONTESTACION DEMANDA"; remitida al correo del juzgado el día 15/12/2021, por parte de la abogada GLADYS GOMEZ GARCES, en calidad de apoderada judicial de los demandados GERARDO FRANCO y SOL CLARA INES SUAREZ URIBE, con ocasión del poder especial otorgado a favor de aquella. **Así mismo**, se tiene que fueron formuladas excepciones de mérito; advirtiéndose que la referida contestación reúne los requisitos previstos en el **artículo 31 del C.P.T. y S.S.**

Sumado a lo anterior, se observa que el apoderado del demandado, simultáneamente remitió dichas contestaciones de la demanda, al correo del abogado demandante, conforme lo indica el **Parágrafo 1°- Artículo 8 del Decreto 806 de 2020**; por ende, se constata que se ha corrido el respectivo traslado de las excepciones planteadas.

En síntesis, se determina que se encuentran reunidos los presupuestos para proceder a señalar fecha y hora con el fin de desarrollar el objeto de la audiencia prevista en el **Artículo 77 del C.P.T.S.S.** Así como también, se reconocerá a la jurista GOMEZ GARCES, como apoderada judicial de los demandados; acorde con el poder especial otorgado.

De este modo, se avisa a los abogados, que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual; por tanto, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

1. Al correo electrónico de los apoderados y de los sujetos procesales, que estos aporten, será enviado el vínculo o enlace, el que deberán emplear para comparecer a la respectiva vista pública, dando clic o pulsando en el mismo.
2. Igualmente, se deberá hacer conexión quince (15) minutos antes de la hora programada para la audiencia a efectos de verificar su identificación; la cual se iniciará a partir de las 9:00 am.
3. En caso de requerir acceso a alguna pieza procesal, deberán enviar la respectiva solicitud al correo electrónico: j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co; o deberán comunicarse al siguiente número de teléfono: 317-5839881.
4. Al correo electrónico indicado, con al menos una hora de antelación al inicio de la audiencia, deberá remitirse en archivo PDF, copia del documento de identidad de las partes y de la tarjeta profesional de los apoderados que vayan a actuar.
5. Coordinar con sus poderdantes, las anteriores condiciones.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO. *CITAR* a las partes de este proceso, para que comparezcan con sus apoderados, a la audiencia prevista en el **Artículo 77 del C.P.T.S.S.** Para tal efecto, se señala el día 15 de Marzo del 2022, a partir de las 9:00 a.m.

Parágrafo 1: *ADVERTIR* a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarrearán las consecuencias previstas en el **numerales 2° y 4° de la precitada norma.**

Parágrafo 2: *INDICAR*, que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual, por ende, deberán contar con conexión a internet, estar atentos de su correo electrónico, al cual les será enviado el vínculo o enlace, al que deberán pulsar o dar clic, para ingresar a la respectiva audiencia y, atender la demás pautas señaladas en la parte motiva. **No obstante**, deberán contar con medios tecnológicos alternativos para su asistencia, con el fin de no entorpecer el curso de aquella.

SEGUNDO. *RECONOCER*, a la abogada GLADYS GOMEZ GARCES identificada con la C.C. No. 37.943.331 del Socorro (S) y, con T.P. No. 128.959 del C.S. de la Judicatura; como apoderada judicial de la parte demandada; para los fines otorgados en el poder especial, aportado con el escrito de contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CJMS.

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70a95aab2c82b0a182dce709da64d702c51777243e93b162e32d3d3b947c7af7**

Documento generado en 20/01/2022 09:19:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>